



**UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS**  
**FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EMPRESA**  
**RESOLUCIÓN DECANAL N° 688-2024-UNAJMA/FCE-D**



San Jerónimo, 20 de setiembre de 2024.

**VISTO:**

La Carta N° 357-2024-UNAJMA-EPC, de fecha 13 de setiembre de 2024; con Memorando N° 1300-2024-UNAJMA/FCE-D., de fecha 20 de setiembre de 2024; el decano de la Facultad de Ciencias de la Empresa, Dr. José Carlos Arévalo Quijano, dispone proyectar la resolución respectiva; y;

**CONSIDERANDO:**

Que, por Ley N° 28372 del 29 de octubre de 2004, se crea la Universidad Nacional José María Arguedas con sede en la provincia de Andahuaylas, región Apurímac; y por Resolución N° 035-2017-SUNEDU/CD del 02 de octubre de 2017, el Consejo Directivo de la SUNEDU, otorga la Licencia Institucional a la Universidad Nacional José María Arguedas;

Que, la Ley Universitaria Ley N° 30220 en el artículo 8, respecto a la autonomía universitaria, establece: "El estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico", del mismo modo, el artículo 40. Diseño curricular; manifiesta "(...) Todas las carreras en la etapa de pregrado se pueden diseñar, según módulos de competencia profesional, de manera tal que a la conclusión de los estudios de dichos módulos permita obtener un certificado, para facilitar la incorporación al mercado laboral. (...);

Que, según Ley N° 31396, Ley que reconoce las Prácticas Preprofesionales y Prácticas Profesionales como experiencia laboral y modifica el Decreto Legislativo N° 1401, en el artículo 3. Reconocimiento de la práctica preprofesional y práctica profesional como experiencia laboral; en el numeral 3.1, determina: "Las prácticas preprofesionales que realizan los estudiantes de educación superior universitaria y no universitaria en instituciones públicas o privadas por un periodo no menor de tres meses o hasta cuando el estudiante adquiera la condición de egresado, son reconocidas como experiencia laboral para su desempeño en la actividad pública y privada";

Que, mediante la Carta N° 357-2024-UNAJMA-EPC, de fecha 13 de setiembre de 2024, la Mgtr. Maruja Hermelinda Valencia Llamoca, directora de la Escuela Profesional de Contabilidad, solicita la emisión del acto resolutivo que aprueba la inscripción del informe final de prácticas preprofesionales de acuerdo al detalle siguiente:

| N° | Nombres y apellidos  | Institución               | Periodo de prácticas |
|----|----------------------|---------------------------|----------------------|
| 01 | Jeanet Chipana Taype | ESTUDIO CONTABLE MONDALGO | 03 meses             |

Que, con Memorando N° 1300-2024-UNAJMA/FCE-D., de fecha 20 de setiembre de 2024, el decano de la Facultad de Ciencias de la Empresa, Dr. José Carlos Arévalo Quijano, dispone proyectar la resolución respectiva;

Por los considerandos expuestos y estando a las atribuciones conferidas al decano de la Facultad de Ciencias de la Empresa por la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la Universidad Nacional José María Arguedas;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: INSCRIBIR**, el informe final de prácticas preprofesionales del estudiante de la Escuela Profesional de Contabilidad, de acuerdo al siguiente detalle:

| N° | Nombres y apellidos  | Institución               | Periodo de prácticas |
|----|----------------------|---------------------------|----------------------|
| 01 | Jeanet Chipana Taype | ESTUDIO CONTABLE MONDALGO | 03 meses             |



**UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS**  
**FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EMPRESA**  
**RESOLUCIÓN DECANAL N° 688-2024-UNAJMA/FCE-D**



San Jerónimo, 20 de setiembre de 2024.

**ARTÍCULO SEGUNDO: RECONOCER** las prácticas preprofesionales realizadas, como experiencia laboral para su desempeño en la actividad pública o privada.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR** a la dirección de la Escuela Profesional de Contabilidad, adoptar las acciones correspondientes para el cumplimiento de la presente resolución.

**ARTÍCULO CUARTO: TRANSCRIBIR** la presente resolución a los órganos estructurales de la Universidad y a la interesada.

**ARTÍCULO QUINTO: REMITIR** la presente resolución a la Oficina de Secretaría General para su conocimiento.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

 UNIVERSIDAD NACIONAL  
JOSÉ MARÍA ARGUEDAS  
  
Dr. José Carlos Arevalo Quispe  
DECANO